

la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete] Vuesa señoria se junte á cabildo lunes doce de octubre de mil y seiscientos y veinte años para ver lo pedido por don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad en razon de que le haga merced de un solar y parecer que sobre ello dieron los señores simon enriques depositario general y cristobal de molina y no falte ninguno de vuesa señoria once de octubre de mil y seiscientos y veinte.

Y para oír al señor procurador mayor sobre un auto que se ha pronunciado en esta real audiencia en perjuicio de una real ejecutoria questa ciudad tiene sobre la diputacion y resolver sobre ello lo que convenga fecho ut supra. Don geronimo montealegre.

La ciudad dijo que atento que antonio gonzales y manuel correa portero deste cabildo no acuden con puntualidad á los cabildos ordinarios y hacen faltas y no embargante que es de su oblicacion y hoy dicho dia han faltado de asistir en la puerta por todo lo cual mandaban y mandaron que á cada uno dellos se les quite diez pesos del tercio de su salario y se de testimonio al contador de propios para que los cargue á el mayordomo.

Regidor.

Entro el señor cristobal de molina. Este dia entro en el cabildo el padre angel proposito de la compañía de jesus y dijo que como era notario á esta ciudad su santidad habia dignadose de beatificar al santo francisco javier español de que causo á toda españa gran gozo y regocijo y que en señal del todas las partes de españa y especial en la villa de madrid corte de su magestad se habian hecho muchas fiestas y demostraciones de alegria como era notorio y que no con menos obligacion se hallabe esta ciudad á hacerlas en es-

A los porteros condenados á 10 pesos cada uno por faltas.

Entro el padre angel de la compañía preposito de la casa profesa.

ta ocacion pues era cabeza de todo este reino y que la compañía de haber principio á las que podia hacer por su santo á las entradas del mes de diciembre deste año que fue cuando fue el transito del dicho santo francisco javier que mediante esto pedia y suplicaba á la ciudad que tomando por propia esta causa pues era en si tan pia hiciese las demostraciones de alegrías que le fuese posible siguiera en los tres dias principios de su festividad y que esta accion hacia en nombre de toda su religion la cual se hallaria siempre muy obligada á conocer las veras con que esta ilustre ciudad acuda á estas causas con lo cual se fue.

Y habiendo la ciudad tratado y conferido sobre el caso acordo que el señor corregidor vayan los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa á ver á su exelencia y dar cuenta de lo que el padre preposito de la compañía ha propuesto á esta ciudad cerca de que se tome á su cargo algunos dias de la fiesta de la beatificacion del santo padre javier para (que) hacer demostraciones de alegria ó los cuales se les da comision para que hagan la dicha consulta y de lo que resultare y pareciere conveniente den cuenta á esta ciudad.

Este dia habiendo entrado el doctor luis de cifuentes letrado desta ciudad y hechole relación del auto proveido por esta real audiencia en razon de que la fiel ejecutoria en las visitas de las tiendas y posturas en bastimentos guarden la nueva orden que se da y habiendolo entendido el dicho doctor dijo que respecto de ser sentencia de revista no tiene suplicacion aqui pero que la ealidad que nuevamente se le ha añadido la tiene y que es de parecer que se suplique della y que conviene ver los autos para mejor deliberar con lo cual salio fuera.

E visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor luego y sin dilacion siga esta causa con todo cuidado haciendo la suplicacion y lo demas necesario á consejo del dicho doctor dan-

do cuenta á esta ciudad de lo que fuere haciendo.

Los curas de la catedral.

Este dia yo el escribano lei en nombre, digo, lei é notifique una peticion que los curas desta catedral presentaron ante el arzobispo desta ciudad en razon de que se les reciba informacion cerca de acrecentarles los derechos de los entierros á que el dicho arzobispo mando se les recibiese con relacion desta ciudad la cual habiendola visto con parecer del doctor cifuentes su asesor dijo que lo oye y suplica al señor arzobispo les de copia de lo pedido por los dichos curas y hasta tanto que se haya dado y alegue esta ciudad lo que convenga no se proceda á hacer la informacion que ofrecen ni se despacha protestando la nulidad.

Entro el señor don andres de balmaceda y diose noticia de lo acordado en cuanto á pleitos.

Luego acordo la ciudad que el señor procurador mayor siga esta causa á consejo de sus letrados.

Este dia se vido lo pedido por don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad por la peticion que presento en el cabildo de nueve deste mes en que pidio se le hiciere merced de un solar en frente de la iglesia y convento de santa ines y hospital del amor de dios que sirve de mular y el parecer que dieron los señores simon enriquez depositario general y cristobal de medina á quien se cometio el cual dicho parecer es del tenor siguiente.

parecer.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria vimos el solar que en esta peticion se refiere y esta desembarasado y sera mucho beneficio desta ciudad labrarse y que se escuse el mal olor que resulta de los muladares que otras veces ha habido y de nuevo se va haciendo en mexico á diez de octubre de mil y seiscientos y veinte años simon enriquez cristobal de molina.

Y asi mismo se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Don fernando de la barrera pide un solar.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que en ella en frente del convento de santa ines por la una parte y por la otra frontero del hospital del amor de Dios esta un solar lar-

go de que ha pedido parte don fernando de angulo reinoso y esta visto por los diputados que para ello nombro esta dicha ciudad ques solar y asi esta á disposicion della el hacer merced para que se labre.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacer merced de (auto) la otra mitad del dicho solar escogiendo el dicho don fernando de angulo lo que mejor le estubiere pues hay dispuesto, digo, hay disposicion para labrarse dos casas principales que en ello recibire merced don fernando de la barrera.

Y habiendo la ciudad tratado y conferido sobre lo uno y sobre lo otro largamente y habiendo mando salir y salido á los dichos don francisco digo don fernando de angulo y don fernando de la barrera. Votose.

Salieron fuera los señores don fernando de angulo y don fernando de la barrera.

El señor don francisco de trejo dijo que la ciudad con la asistencia del señor corregidor y el señor don francisco de bribiesca jueces nombrados para la pulicia bayan á la parte y lugar donde piden los señores don fernando de angulo y don fernando de la barrera y dejando el suelo capaz asi para la autoridad de los templos que hay enfrente de manera que se pueda decir y dar titulo de plazuela como le ha tenido el suelo que restare por lo largo y ancho para escusarlo que los caballeros regidores refieren de inmundicia en su parecer se divida y se haga merced á los susodichos con calidad que dentro del termino lo labren ó cerquen.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que se confirma con el parecer dado por los señores comisarios á quien se cometio con que el primero solar se de á el señor don fernando de angulo y lo que sobrare al señor don fernando de la barrera.

El señor depositario dijo que se confirma con el parecer y voto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor don alonso de rivera es del parecer del señor don francisco de trejo.

El señor correo mayor dijo que (es del voto) desde que se acuerda corrie-

se aquella por plazuela y ser agora mas necesaria por los dos templos y por lo cual es del voto y parecer que no se de y en caso que se ha de dar los señores diputados de propios hagan que salga á remate para propios desta ciudad y de no hacerse así hablando como debe apela ante los señores desta real audiencia y ante quien y con derecho deba.

El señor gonzalo de cordova dijo que atento á que los propios desta ciudad son pocos y handa alcanzada (el dicho parecer) es de parecer que se saque á remate y que en caso que no haya quien le ponga se reparta entre los dichos don fernando de angulo y don fernando de la barrera por iguales partes.

El señor procurador mayor don andres de valmaseda conforme al señor francisco escudero y depositario general.

El señor cristobal de molina es del parecer del señor depositario general.

El señor don juan de figueroa es conforme el parecer del señor francisco escudero de figueroa y depositario.

El señor corregidor dijo que atento á que el señor correo mayor tiene interpuerto en su voto apelen para esta real audiencia y hay diversidad de votos no embargante que la mayor parte es del voto del señor francisco escudero de figueroa sin perjuicio de la preminencia desta ciudad y derecho de las partes mandaba y mando se haga relacion ante los señores desta real audiencia de todo lo acordado y votado para que provea y mande lo que convenga.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que de no haber mandado el señor corregidor ejecutar y mandar guardar la mayor parte como es uso y costumbre apela ante los señores desta real audiencia.

El señor corregidor mando que se guarde lo proveido en su auto.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico por la mañana diez y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco lopez de peralta alcalde ordinario y teniente de corregidor en virtud de la comision siguiente.

En la ciudad de méxico en diez y seis dias del mes de octubre de mil y seis cientos y veinte años el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor de esta ciudad por su magestad.

Dijo que por cuanto hoy es dia de cabildo ordinario y tiene dado villete para que la ciudad se junte á cabildo extraordinario y esta en la cama indispuerto sin poder acudir á el y por que lo susodicho no cese usando de la facultad que su magestad le da para que en sus enfermedades y ausencias nombre persona en su lugar nombraba y nombro á don francisco lopez de peralta alcalde ordinario de esta ciudad para que en su nombre representando su persona pueda asistir y asista á el dicho cabildo y así en lo ordinario como en lo tocante al villete hacer y proveer por lo mismo qual pudiera estando estando presente para ello y lo dependiente le deba comision necesaria y así lo proveyó fecho don geronimo montealegre.—Ante mi Sebastian Garcia de tapia escribano.

Don Francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca gonzalo de cordova don leonel, digo, don andres de balmaceda cristobal de medina y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y seis de octubre de mil y seiscientos y veinte años á las siete de la mañana para tratar dela (asiento) limpieza desta ciudad y ca-

Comision á don francisco lopez de peralta para este cabildo.

Villete.

rretones que para ella estan dedicados y cada uno de los señores regidores de por si traigan visto y considerado el mejor adviterio que en ello se podia tener para la perpetuidad y limpieza de la calle.

Y para ver el parecer que den los señores comisarios en razon de aderesar la alhondiga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 15 de octubre 1620 años don geronimo montealegre.

Sobre las canteras de piedra

El señor don francisco de trejo dijo que de muchos años á esta parte los señores viso rreyes que ha habido han hecho merced á (esta) las religiones de san francisco san agustin nuestra señora de la merced la compañía de jesus y nuestra señora del carmen de citios y canteras de piedra libiana y socorridoles con particular cuidado de indios de repartimientos á fin de que se consiguiese el intento para que las pidieren que fue edificar sus templos y casas y viviendas de lo cual ha resultado que toda la piedra ó lomas que dellas se sacaba venden á exesivos precios á los vecinos desta ciudad lo cual es en gran perjuicio suyo y del comun á que esta ciudad debe estar atenta y mas en el daño ian conocido que al presente corre que es el haber vendido toda la cantidad que se puede sacar á dos hombres particulares y ordinarios solo á fin de hacer ellos el precio de su voluntad haciendo modo de estanco de cosa no es razon haya y es el precio tan exesivo y que obliga á este capitular á suplicar á esta ciudad se sirva de ver y considerar esta su proposicion y pedir el remedio que convenga por cuanto no se conoce que persona secular tenga cantera particular para poder traer á esta republica piedra con que se hagan los edificios los que tratan de hurtos.

Otro si suplica se sirva de abreviar el tomar resolucion en esta causa por lo mucho que importa.

Entro el señor correo mayor.

Villete.

El vista por la ciudad acuerdo que para tratar del caso y resolver y proveer lo que convenga se de villete para el lunes diez y nueve deste presente mes.

La ciudad de conformidad acuerda que atento que por este cabildo llevara su exelencia la peticion presentada por enrico martin maestro mayor del desague en razon de que se vaya á ver el estado que tiene por el señor procurador mayor y escribano mayor de cabildo por estar el tiempo muy adelante y que podra haber dificultad de ver a su exelencia por el despacho del aviso el señor procurador mayor por memorial lleve la dicha peticion á su exelencia.

Este dia por mando de los señores desta real audiencia entro un escribano y notifico á la ciudad de los angeles que los examenes (que) que en ella se hicieren pasen por todas partes como se se hicieran en esta ciudad.

Visto y practicado sobre ello la ciudad acuerdo quel señor procurador mayor en nombre desta ciudad salga á esta causa y la siga y prosiga por todas instancias por ser de las mayores preminencias desta ciudad como cabeza de reino y que no le pueden pertenecer á otras deste reino y el presente escribano mayor le entregue y de todos los recados y despachos.

La ciudad acuerda de conformidad que se hagan dos pares de balanzas con pesas para pesar baca y carnero en las carnicerías de Santa Catalina y la veracruz y ajustadas se entreguen á los repesos de las dichas carnicerías por ante testimonio y se le haga cargo en la contaduria para que acabados sus oficios las entregue á quien se le ordene lo que se haga á costa del maravedi y cuartillo y los mande hacer el señor procurador mayor y lo que costare se de por su libranza.

La ciudad de conformidad acuerdo que para que se tenga noticia cierta de lo que las mesillas y otros asientos rentan á esta ciudad y de lo que fuere tenga efectiva cobranza se de comision á los señores don francisco de trejo carbajal y don juan suarez de figueroa diputado de propios para que en la contaduria dellos hagan y se ponga libro aparte para que de aqui á fin de diciembre

Quel señor procurador mayor por memorial lleve á su exelencia la peticion de enrico martin sobre el desague.

Quel señor procurador mayor salga á la causa sobre los examenes de oficios con la ciudad de los angeles.

Ojo. Que se hagan dos pares de balanzas con pesas para las carnicerías.

Mesillas y sitios de la plaza.

deste año ante el presente escribano mayor del cabildo hagan los asientos de las personas que quisieren los dichos sitios y lo que le arrendare sea por un año (del tenor siguiente) de enero á enero y de lo que se hiciere se de cuenta á esta ciudad para que sobre todo provea lo que convenga y de los asientos que se hicieren se de un tanto dellos al mayordomo que ó fuere y se le haga cargo en la contaduría.

Caretones.

La ciudad de conformidad acuerdo que para mejor disposición del intento que tuvo para que hubiese caretones se le ofrece por ahora para que se guarden y ejecuten las ordenanzas hechas en esta razón y condiciones con que se remataron quel dicho antonio jorge este á orden y disposición de lo que el señor cristobal de molina regidor desta ciudad le diere hasta en fin del mes de noviembre deste año lo cual ha de hacer en conformidad de las dichas ordenanzas y condiciones y se pide á el dicho señor regidor que esta presente lo acepte y de, lo que hubiere fecho y hiciere de cuenta á esta ciudad y así mismo se acuerdo que el dicho señor antonio jorge en lugar de alonso muños que quebró y se ausentó de otro fiador y en las libranzas de su salario se guarde la costumbre lo cual haga el dicho señor regidor cristobal de molina que para todo ello y lo dependiente se le da comisión en forma.

Demanda de santa ines en lo que toca á los solares que estan en frente de su iglesia.

Este día entro en el cabildo un escribano real y notifico á la ciudad una demanda quel convento de santa ines pone á la ciudad en razón de haber tratado de dar los solares que estan enfrente de la iglesia del dicho convento diciendo pertenecerle.

Y visto por la ciudad acuerdo quel señor procurador mayor salga á la causa y en nombre desta ciudad la siga y prosiga por todas instancias.

Que salga á la causa el señor procurador mayor.

Alhondiga.

Este día se vido la proposición que el señor don francisco de trejo administrador del posito de los maises hizo en el cabildo de diez y ocho de setiembre deste año en razón del adereso del dicho posito y alhondiga y el parecer

bue sobre ello dieron los comisarios á quien se cometio que es como sigue.

Parecer.

En cumplimiento del auto desta otra parte vimos el alhondiga desta ciudad y posito que en ella esta fundado y habiendo llevado para la vista y declaración de los daños que tiene á juan de rioja maestro del agua parese que las salas que sirven para posito estan deterioradas las maderas que la una sala caidas todas y la otra de suerte que no sirve el enmaderamiento alto dellas y el corredor estan así mismo todas las maderas deterioradas y con gran riesgo de caerse todo y las paredes estan muy arruinadas y respecto de que todas las bertientes de la calle de los roperos bacian por unos acueductos de barro al patio de la dicha alhondiga á la cual la inavilita de poder estar las semillas que entran y tambien lo esta de no haber en la dicha alhondiga donde los tragineros puedan tener sus semillas sin daño que es causa de que muchos reusen de traerlas á la dicha alhondiga para lo cual parece conuiniente el hacerse un portal bajo de tres baras y media de hueco que computados y conferidas las obras presisas en la dicha alhondiga y posito parece ser forzosas las siguientes.

Primeramente enmaderar las dos salas del posito y corredor y poner soleras y entablarla todo nuevo y enladrillarlas así mismo.

Iten para que el posito este mas capaz en necesario en los claros del corredor ponerle berjas sobre un paredon mamposteria y vara y media con sus encajes en las soleras las cuales por estar deterioradas se han de poner nuevas.

Iten para que en la dicha alhondiga no haya escondedijos donde se pueda guardar ni encubrir las semillas conviene que los cuatro aposentos que estan debajo del corredor se quiten y se dejen los dichos aposentos escombrados que sirvan de corredor.

Iten es necesario para que tengan donde tener las harinas es foroso hacer en el patio un corredor bajo de tres

varas y media de ancho y todo el largo de halhondiga y cinco de alto fundado sobre pilares de cedro en bazas de piedra cozapotos de cedro.

Yten alzar el patio á un peso y para las vertientes de las casas de la calle de los roperos y patio de la dicha alhondiga hacer un canal maestra para que por ella por debajo de tierra desague á la alhondiga.

Todo lo cual es obra presisa y necesaria y computada por el dicho maestro la costa que toda la obra referida tendra haya que costara cinco mil pesos y que dara la dicha alhondiga y posito capaz y de no hacerse con brevedad las dichas obras tiene muy gran riesgo debida las personas que asisten y entran en la dicha alhondiga.

Y habiendo considerado el empeño en que estan los propios y cuan inavilitados para poder hacerlo como estas obras y que son presisas no hallamos medio ni camino de dar doce puedan hacer sino es que sobre el mais y cebada que entra la dicha alhondiga para venderse se eche medio real sobre cada carga de dos anegas y que esta la paguen los dueños de las dichas semillas hasta tanto que se saque la cantidad de los dichos cinco mil pesos que son necesarios para las dichas obras y despues cese su puesto que esta alhondiga sirve á los dueños del mais que entra en ella y se convierte en su utilidad y por que esta obra pide ponerse luego en ejecucion y el dinero sacandose de la parte referida ha de haber tiempo en que caigan se podra tomar para empesar mil pesos á daño y esto es lo que nos parece salvo lo que vuea señoría mandare fecho en mexico en siete de octubre de mil y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre & francisco de trejo simon enriquez don andres de balmaceda juan de rioja.

Habiendo visto el dicho parecer la ciudad de conformidad acuerdo que los señores comisarios que le dieron con el presente escribano mayor besen la mano á su exelencia y se le haga relación de la proposición y parecer para

que sobre todo su exelencia provea lo que mas convenga y esto se haga con toda brevedad.

La ciudad acuerdo que los señores diputados de propios y cualquier dellos vean los autos fechos en razón de que se afiance la renta de la sisa y se le ha cumplido con ellos con la persona en quien se remato y que el señor don juan de figueroa pida se cumplan los dichos autos y de lo que hubiere de razón á este cabildo y estando presente el dicho señor don juan de figueroa lo acepto y se encargo de cumplirlos.

Don Francisco Lopez de Peralta.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana diez y nueve  
dias del mes de octubre de mil y seiscientos  
y veinte años los señores méxico  
se juntaron á cabildo conviene á saver  
don francisco lopez de peralta alcalde  
ordinario desta ciudad y teniente  
corregidor della en virtud de la comision  
siguiente.*

En la ciudad de méxico en diez y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto esta indispuerto en la cama y es oy día de cabildo ordinario á que no puede asistir y por que no se deje de hacer usando de la facultad su que magestad le da por su titulo para en sus enfermedades nombrar persona en su lugar nombraba y nombro á don francisco lopez de peralta alcalde ordinario desta ciudad para que en su lugar representando su persona asista el dicho cabildo y en el pueda hacer y haga lo que su misma persona pudiere si se hallara á el que para todo lo suso dicho y lo dependiente le da comision en forma y lo firmo don geronimo montealegre ante

Comision á don francisco lopez de peralta.

mi sebastian garcia de tapia escribano.

Don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca don pedro diaz de la barrera don andres de balmaceda cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Regidor.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso.

Propone el señor procurador mayor sobre el pleito de alonso de alcocer.

Este dia el señor don andres de balmaceda regidor y procurador mayor dijo que en el oficio de escribano ofrecio hallo un pleito apelado por el señor alonso sanchez montemolin siendo procurador mayor cerca de que que habiendo pedido alonso de alocer á su exelencia licencia para hacer un nuevo molino á linde de los que tienen con las aguas que vienen de santa fe para el proveimiento desta republica y hechosela con ciertas calidades conforme á un parecer que dio el señor licenciado don pedro de otalosa oidor que fue desta real audiencia el dicho señor alonso sanchez montemolin apelo dello el año de seiscientos y quince para real audiencia y dejo la dicha apelacion sin seguir la causa y que por en ningun tiempo se le impute la mision de cuenta á la ciudad para que le ordene si seguira el dicho pleito ó no por que segun hallare esto no (tiene) le halla fundamento para la dicha apelacion.

Salio el señor don andres de balmaceda.

Que se pida á su exelencia un tanto de ciertas cédulas.

E visto por la ciudad acuerdo quel dicho pleito se lleve á dos letrados desta ciudad con cualquier autos ó legajos que sobre ello halla para que den su parecer y con el se traiga á esta ciudad.

Este dia la ciudad dijo que ha tenido noticia que se han publicado algunas cédulas de su magestad en la plaza y entre ellas una en que se manda no se reciban los señores virreyes con palio y otras cosas acuerda esta ciudad de conformidad que el señor procurador mayor pida á su exelencia le de un tanto de las dichas cédulas y estando en su poder se de villete para ver y proveer lo que mas convenga al servicio de su magestad.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Salio el señor don andres de balmaceda.

Regidor.

Este dia se trajeron por el escribano mayor del cabildo escripto las cartas para castilla que han de ir en este navio de aviso una á gonzalo romero en razon de los negocios desta ciudad otra á fray antonio de inojosa en respuesta de la que escribio en la flota otra á lorenzo lopez de urrategui otra al marquez de montesclaros otra á fray pedro de samudio y la general á su magestad y la ciudad en conformidad de lo que su magestad le manda de cuenta de las personas venemeritas acuerdo de proponer á su magestad en la dicha carta la siguiente por lo que toca á eclesiasticas al doctor don juan de salcedo arcediano al doctor don diego de guevara chantre á don lope altamirano tesorero al doctor alonso muños canonigo suplicando á su magestad que en la vacante del deanato vayan accediendo estas dignidades y asi mismo propone á fray gaspar de ledesma fray lasaro de prado fray diego de salazar de la orden de santo domingo y de la orden de san agustin á fray de gusman fray alonso ledeño fray miguel de sosa y de la orden de san francisco fray hernando duran y fray francisco de velasco y de la universidad á los doctores juan cano luis de cifuentes cristobal del hierro catedraticos y caballeros ciudadanos don juan de cervantes carbajal don felipe de samano don pedro altamirano don juan de sosa don antonio de la mota don francisco lopez de peralta y regidores desta ciudad se proponen á don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan y juan de torres loranca y en esta conformidad se escriba la carta con los demas apuntamientos que ha entendido el escribano mayor deste cabildo y todos los demas se firmen y se haga despacho.

Cartas para castilla.

Este dia habiendo la ciudad tratado de nombrar comisarios para las fiestas de san gregorio taumaturgo patron desta ciudad que es en el mes de noviembre primero que viene de conformidad

Comision de la fiesta de san gregorio taumaturgo al señor don francisco de trejo.

nombro al señor don francisco de trejo carbajal conque el gasto que se hiciere en la dicha fiesta no exeda del que se hizo el año pasado de seiscientos y diez y nueve y en el mayordomo cumpla sus libranzas que para ello y lo dependiente se le da comision cuan bastante es necesaria.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto el padre fray pedro de zamudio de la orden de san agustin esta y recide en la corte romana y ha parecido conveniente que en la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronazgo compete á esta ciudad haga y se firme de una esclavitud para que los que quisieren ir en romeria á la dicha ermita y acantar-se en la dicha esclavitud ganen indulgencias y perdones y den algunas limosnas que se convierte en utilidad de la hermita por tanto acuerdo que conforme los puntos que el escribano mayor ha entendido y escriba á el dicho padre fray pedro samudio y haga la suplica á su santidad para que se sirva de dar sus indultos y vulas para la dicha esclavitud concediendolos á esta ciudad como patron que es de la dicha hermita y para ello se le da poder en forma y se dio en esta manera.

Poder á fray pedro de samudio para roma.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saber don francisco lopez de peralta alcalde ordinario desta ciudad y teniente de corregidor della don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor, cristobal de molina y don juan suares de figueroa regidores como patron que es esta ciudad de la hermita de nuestra señora de los remedios questa y dista dos leguas desta ciudad por nos y en nombre de los caballeros regidores della por quien prestamos y caucion otorgamos poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario al padre maestro fray

pedro de samudio de la orden de san agustin recide en la corte en roma para que en nombre desta ciudad parezca ante su santidad y cualesquiera sus jueces y pida y suplique atento á que la imagen de la dicha hermita fue la primera que se aparecio en este reino en su conquista y que todos los vecinos y naturales le son muy debotos por sus grandes milagros y otras causas se funde é instituye en la dicha hermita una esclavitud con la dicha imagen en su servicio entrando en ella asi españoles como indios asi hombres como mugeres los cuales asentados en la dicha esclavitud ganen todas las indulgencias que su santidad tuviere por bien concederles haciendo en razon desto y lo dependiente en cualquier manera suplicas necesarias hasta que se consiga su efecto y conseguido sacar dello las bulas que convengan con particular clausula que el arzobispo desta ciudad ni otro juez eclesiastico se ha de entremeter en la dicha (informacion) fundacion ni tomar cuenta de las limosnas sino que todo ha de estar á la disposicion deste dicho cabildo como mas bien le pareciere que para todo ello y lo dependiente en cualquiera le damos este poder con facultad que lo pueda sustituir y asi lo otorgamos estando en nuestro cabildo como lo tenemos de uso y costumbre en la dicha ciudad de mexico en diez y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años y los otorgantes que yo el escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos alonso ramos manuel correa y antonio gonzales vecinos de méxico.

Este dia se pidio por peticion de juan altamirano que atento á quera pobre se le diese licencia para usar el oficio de zapatero un año que dentro del se examinara.

Juan altamirano licencia de zapatero.

Y visto por seis meses con el auto acordado.

Este dia pidio felis de vages veedor del matadero el tercio segundo de su salario deste año y la ciudad mando se le libre atento á que el señor juan torres

Libranza á felis de vages veedor del matadero.